Bogotá D.C.

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Atn.: Víctor Alfonso Cruz Sánchez
Alcalde Local de Puente Aranda
Dirección: CR 31D No. 4 – 05
Teléfono: (601) 364 8460
Correo: cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co
Ciudad.

Referencia: Traslado por competencia – Radicado **SDA 2026ER248849** del 28 de octubre de 2026
Antecedente: Radicado SDA 2018ER110889 del 17 de mayo de 2018

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual un ciudadano solicita a esta Entidad: *"…3. Que se evalúe el estado físico, sanitario, estructural y radicular de los árboles, así como su ubicación respecto de las viviendas, los andenes y las redes aéreas. 4. Que se determine técnicamente si las raíces están causando o contribuyendo al deterioro del andén y si existe alguna afectación a la infraestructura o riesgo para los peatones (...)"*, nos permitimos informar lo siguiente:

Un ingeniero forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 18 de noviembre de 2026, en la Transversal 53A No. 2B – 07, barrio Nueva Granada, localidad de Puente Aranda, en espacio público, con el fin de verificar las condiciones actuales del arbolado reportado.

Durante la diligencia se evidenciaron dos (2) individuos arbóreos de la especie nogal, cedro nogal o cedro negro (*Juglans neotropica*), identificados con códigos SIGAU No. 16011201000156 y 16011201000157, los cuales presentan buenas condiciones físicas, sanitarias y estructurales, con buena arquitectura de copa, sin condiciones que ameriten un tratamiento silvicultural por emergencia. Teniendo en cuenta que la solicitud se centra principalmente en la afectación a los andenes, se informa a esa Alcaldía Local de la situación del espacio público en el punto.

Al respecto, el artículo 210 del Decreto 642 de 2025 indica que *"… Los Planes Operativos Anuales de Inversión de los Fondos de Desarrollo Local, para la Línea de Inversión Local - Malla Vial, que comprende la construcción y reconstrucción de vías locales, mantenimiento del espacio público, la adecuación de andenes para la movilidad de las personas en situación de discapacidad y la arborización de las zonas intervenidas, se ejecutará directamente por cada una de las Alcaldías Locales …"*.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se procede a dar traslado por competencia a esa Alcaldía Local del componente de la solicitud relacionado con la afectación de los andenes, para que en el marco de sus competencias priorice el punto dentro de sus planes de inversión, con el fin de realizar la respectiva adecuación del andén.

La presente actuación se emite de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”, el cual establece las competencias relacionadas con la administración, evaluación, manejo, seguimiento y control del arbolado urbano en el Distrito Capital.

Atentamente,

DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Anexos: Radicado SDA 2026ER248849 del 28 de octubre de 2026
Registro fotográfico

Proyectó: HERNAN RUBIEL ROJAS TOLEDO
Revisó: HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR

REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Fotografía 1: Anden en mención	Fotografía 2: Anden en mención
	
Fotografía 3: Direccion de visita	Fotografía 4: Fuste de los individuos (2)

	
Fotografía 5: Fuste de los individuos	Fotografía 6: Vista general de los individuos presentes en la zona reportada
	
Fotografía 7: Vista general de los individuos presentes en la zona reportada	Fotografía 8: Vista general de los individuos presentes en la zona reportada